



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. **680012502000202201833-01**, seguido contra **CLAUDIA EMILSE ESPINOSA PARRA**, por queja formulada por **ANGELICA MARIA JAIMES LOZANO**, se dicto providencia de fecha **VEINTISIETE (27) de MAYO de DOS MIL VEINTISEIS (2026)**, que resuelve: CONFIRMAR la responsabilidad disciplinaria de la abogada **CLAUDIA EMILSE ESPINOSA PARRA** por incurrir en las faltas previstas en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007 y la del artículo 35 numeral 6° ibidem, en desatención de los deberes contemplados en el artículo 28 numerales 10 y 8° de la misma norma a título de culpa y dolo, respectivamente. IMPONER sanción definitiva a la abogada **CLAUDIA EMILSE ESPINOSA PARRA**, de **SUSPENSIÓN** por el término de dos (2) meses en el ejercicio de la profesión y **MULTA** de un (1) SMLMV.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 12/06/2026, para notificar a **CLAUDIA EMILSE ESPINOSA PARRA** y su defensor **EDWIN ORLANDO QUINTERO SANCHEZ**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ROSMARY MURCIA QUINTERO

Secretaria judicial

Elaboró: Juan Esteban Pardo Bravo

Escribiente Nominado

Revisó: Samuel Pardo Gómez

Escribiente 9

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 680012502000202201292-01, seguido contra **MARINELBA BELTRAN JOYA**, por queja formulada por **JORGE ARMANDO CASTAÑEDA RIVERA**, se dictó providencia de fecha **VEINTIUNO (21) de MAYO de DOS MIL VEINTISEIS (2026)**, que resuelve: CONFIRMAR la sentencia proferida el 2 de febrero de 2026, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, sancionó a la abogada **MARINELBA BELTRÁN JOYA** con seis (6) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión y multa de 3 S.M.L.M.V., tras hallarla responsable de incurrir en la falta prevista en el artículo 35 numeral 4 de la Ley 1123 de 2007, e infringir el deber consagrado en el artículo 28 numeral 8 ibidem, a título de dolo, por las razones expuestas

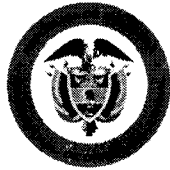
El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 12/06/2026, para notificar a **MARINELBA BELTRAN JOYA** y su defensor **GONZALO GERMÁN MENDOZA MONTAÑO**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria judicial

Elaboró: Juan Esteban Pardo Bravo
Escribiente Nominado

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Escribiente 9

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 050012502000202302807-01, seguido contra **Jesús Alberto Osorio Uribe**, por queja formulada Por **Carlos Eusebio Jiménez Bedoya**, se dictó providencia de fecha **tres (3) de junio de dos mil veintiseis (2026)**, que resuelve:<< **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 31 de octubre de 2024 por la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia** mediante la cual se declaró la responsabilidad disciplinaria del abogado Jesús Alberto Osorio Uribe por desconocer los deberes profesionales previstos en los numerales 8.º y 10.º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en las faltas disciplinarias de que tratan el numeral 4º del artículo 35 y el numeral 1.º del artículo 37 ejusdem, a título de dolo y culpa, respectivamente, imponiéndosele la **sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses. >>.**

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **12/06/2026**, para notificar al Dr **Jesús Alberto Osorio Uribe**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria judicial

ELABORÓ: ANDRÉS FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
ESCRIBIENTE 9

() La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la secretaria Judicial.*